



Rad. 170014003009-2021-00652

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por la **Cooperativa de Profesionales de Caldas- Cooprocal-** en contra de los señores **Luz Estella López Rodas y Juan David Villada López**, el memorial que antecede, allegado por el vicepresidente de operaciones de la EPS Medimas, en consecuencia, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación de los demandados, la cual se describe a continuación:

./.../

Nombres y Apellidos:	LUZ ESTHELLA LOPEZ RODAS
Identificación:	24397162
Municipio:	Anserma
Departamento:	CALDAS
Dirección:	ANSERMA RURAL
Teléfono:	3113889296
Estado:	VIGENTES / Usuario activo en el sistema
Fecha Afiliación:	01/08/2018
Régimen:	Subsidiado
Tipo de Afiliado:	Cabeza Flia Subsidiado
Nombres y Apellidos:	JUAN DAVID VILLADA LOPEZ
Identificación:	1054923248
Municipio:	Anserma
Departamento:	CALDAS
Dirección:	ANSERMA RURAL
Teléfono:	3148209596
Estado:	VIGENTES / Usuario activo en el sistema
Fecha Afiliación:	01/08/2018
Régimen:	Subsidiado
Tipo de Afiliado:	Benef. Subsidiado

(...) ”

De esta manera, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación de los ejecutados, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar.

Compártase el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación a la demandada conforme a las reglas del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA



Juez

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07c6845cc8a592b3f33c688e8cfe892fdcdf1f0aec240363714606d77d02c6f**

Documento generado en 01/02/2022 04:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>